



APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO N° 985
QUILLÓN, 01 MAR 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°074 de fecha 31.01.2022 de Gastón González Palma, Encargado de Deportes, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 24.02.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°73, de fecha 04.02.2022, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CATHERINE LILLO PARRA	[REDACTED]	Profesora escuela municipal de Ballet	25/01/2022 Al 31/12/2022	DIDECO - DEPORTES	\$60.000.- (enero)
					\$480.000.- (febrero – diciembre)
KAREN GOMEZ ALARCON	[REDACTED]	Apoyo protocolos sanitarios	01/02/2022 Al 28/02/2022	DIDECO - DEPORTES	\$300.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2022.



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

JAS/BGS/noi
 DISTRIBUCION:
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CATHERINE MAYELING LILLO PARRA**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de diciembre de 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **"Profesora escuela municipal de ballet"**, realizando las siguientes funciones:

1. Explicar y enseñar las características generales y específicas del Ballet
2. Consolidar valores y trabajo en equipo de las alumnas.
3. Consolidar 3 secciones de trabajo de diferentes rangos etarios.
4. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas de la disciplina.
5. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
6. Informar las normas del Ballet, tanto a alumnas como apoderados.
7. Guiarse por los objetivos estratégicos del Depto. De Deportes y los que específicos de la escuela de ballet.
8. Apoyar las actividades deportivas o recreativas que realice el Depto. deportes.
9. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes al Depto.
10. Realizar informe de planificaciones de clases mensuales con sus respectivos respaldos.
11. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases como respaldo al proceso.
12. Realizar presentación de carácter masivo presencial u online donde se dé a conocer el trabajo de la escuela municipal de Ballet.



13. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
14. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
15. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
16. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de Ballet y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
17. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fase 1 del plan paso a paso se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes-
18. De los horarios de trabajo los meses de enero serán los días martes y jueves de 10.00 a 14.00 hrs.-

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) la hora cronológica mensual, por 04 horas en el mes de **Enero** lo que asciende a la suma de \$ 60.000 (Sesenta mil pesos) impuesto incluido. En los meses de **Febrero a Diciembre** será la suma de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales bruto, por 32 horas cronológicas mensual. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"LA EMPLEADORA"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **25 de Enero del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


CATHERINE LILLO PARRA


ALCALDE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 de Febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y Srta. **KAREN JACQUELINE GOMEZ ALARCON**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de Marzo 2001, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado “**PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022**”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como personal de apoyo control de protocolos sanitarios, realizando las siguientes funciones:

1. Supervisión en terreno de la correcta ejecución y fiel cumplimiento de los protocolos sanitarios para el retorno seguro a la actividad y ejercicio físico que llevaran a cabo de forma gradual las escuelas deportivas municipales.
2. Mantener una vestimenta acorde a los diversos eventos a realizar ceremonias, reuniones, actividades al aire libre entre otras.
3. Coordinar y verificar que los diversos requerimientos de las actividades se encuentren en óptimas condiciones.
4. Ordenar previamente materiales a utilizar en los eventos deportivos
5. Velar por la prevención de deportistas en cuanto a la pandemia COVID 19 y correcta ejecución de los protocolos sanitarios.
6. Tomar conocimiento y manejo de información relevante sobre los protocolos sanitarios del retorno gradual seguro a la práctica de actividad física presencial.
7. Cumplir con los protocolos sanitarios impuestos por el MINSAL, MINDEP y las respectivas adaptaciones realizadas por la oficina de deportes municipal.
8. Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL



9. Realizar toma de temperatura y aplicar cuestionario al ingreso de los deportistas al recinto deportivo y/o lugar que se le asigne.
10. Cumplir con especificaciones técnicas encomendadas por el jefe de Deportes & Recreación.
11. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
12. Realizar informe de funciones relativo a la labor encomendada.
13. Será requisito de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener a disposición movilización, celular Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de las actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$300.000 (Trescientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

NOVENO: Será requisito de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Febrero del año 2022** y **su vigencia expirará el 28 de Febrero del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


KAREN GOMEZ ALARCON
[REDACTED]


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
QUILLÓN

JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal